



## MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

### ORDENANZA N° 332-MDS

Surquillo, 15 de enero de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

El Concejo distrital de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha y visto el Informe N° 022-2015-GM-MDS de fecha 12 de enero de 2015 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 004-2015-GR-MDS de fecha 12 de enero de 2015 emitido por la Gerencia de Rentas; Informe N° 013-2015-GAJ-MDS, de fecha 09 de enero de 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 012-2015-GPPCI-MDS, de fecha 08 de enero de 2015, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Cooperación Internacional e Informe N° 016-2015-SGAT-GR-MDS de fecha 05 de enero de 2015 de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para crear, modificar, suprimir o exonerar arbitrios, tasas de licencias y derechos dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se regula las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Administración Tributaria, conforme a la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, cuando este facultada para actuar discrecionalmente, optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la Ley;

Que con fecha 31 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial El Peruano tanto la Ordenanza Municipal N° 326-MDS, que estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2015, así como el Acuerdo de Concejo N° 2441 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que ratificó a la Ordenanza antes señalada;

Que, mediante el Informe N° 016-2015-SGAT-GR-MDS, Informe N° 004-2015-GR-MDS, Informe N° 013-2015-GAJ-MDS, Memorandum N° 012-2015-GPPCI-MDS, todas como áreas técnicas competentes opinan favorablemente por la viabilidad técnica, legal y presupuestal de la Ordenanza;

Que, en ese sentido, resulta pertinente y necesario otorgar un beneficio de descuento por el **pronto pago** de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2015, a los contribuyentes puntuales que cumplan con cancelar el total del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia de Rentas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional y la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal, aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

### ORDENANZA

**MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS DESCUENTOS POR EL PRONTO PAGO  
DE ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015.**





## MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

**Artículo 1º.-** APRUÉBESE el descuento por el **PRONTO PAGO** del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015, del **15%** del Insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2015, para los contribuyentes cuyos predios correspondan al **uso de Casa Habitación** en general, **siempre que cumplan con cancelar el total del Impuesto Predial y los Arbitrios del ejercicio 2015, hasta el vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales 2015.**

**Artículo 2º.-** APRUÉBESE el descuento por el **PRONTO PAGO** del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015, del **12%** del insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2015, para los contribuyentes cuyo predio sea de **uso Comercio, Servicio, Industria y Otros con un metraje de hasta 100m2. de área construida,** siempre que cumplan con cancelar el total del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales 2015, hasta el vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2015.

**Artículo 3 .-** APRUÉBESE el descuento por el **PRONTO PAGO** del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015, del **8%** del Insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2015, para los contribuyentes cuyo predio sea de **uso Comercio, Servicio, Industria y Otros con un metraje mayor a 100m2. de área construida,** siempre que cumplan con cancelar el total del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales 2015, hasta el vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2015.

**Artículo 4º.-** APRUÉBESE el descuento por el **PRONTO PAGO** del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015, del **6%** del Insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2015, para los contribuyentes cuyos predios correspondan al **uso de Centro Comercial,** siempre que cumplan con cancelar el total del Impuesto Predial y los Arbitrios del ejercicio 2015, hasta el vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales 2015.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-ENCARGAR** a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Estadística e Informática y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.- FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de la misma.

**TERCERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO  
Sr. RIDER CACERES HORNA  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO  
JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES  
ALCALDE